## LEY DE 24 DE ENERO DE 1927

Empréstito- Podrá encargarse de su colocación la comisión creada por ley de 26 de noviembre de 1923.

## HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- La comisión establecida por el artículo 4º de la ley de 26 de noviembre de 1923, para la ejecución de las obras expresadas en el artículo 1º de la misma, podrá también encargarse de la negociación del empréstito autorizado por dicha ley; debiendo el Poder Ejecutivo, designar los dos vecinos notables que integren la Comisión.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 21 de enero de 1927

ROMÁN PAZ – Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S. - Góver Zarate, D. S. Gregorio Almarás, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de enero de 1927 años.

H. SILES,- Zacarías Benavides.

Es conforme:

V. Centellas Téllez, Oficial Mayor de Hacienda.